



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2840 (Original 1562)

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 27/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4303 del 31 de octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ábrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de un millón setecientos veintinueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional (\$ 1.729.498.29.- m/n.) con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos según detalle en la planilla adjunta que forma parte de esta Ley.

Art. 2°.- Dicho crédito se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz - Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 27 de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena